



GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN No.

Nº 0078

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 3414 del 05 de SEPTIEMBRE del 2017

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En Nombre y representación de la NACION,- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1272 del 2018, en su Artículo 2.4.4.2.3.22, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificado correspondiente, a la que se encuentre vinculado por el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevara la firma del Secretario de Educación de la Entidad Territorial"

Que mediante Resolución No. 3414 del 05 de SEPTIEMBRE del 2017, se reconoció y ordeno el pago de una SUSTITUCION DE PENSION al docente: ALEXI ALEJANDRO ANAYA LLORENTE, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 15.680.146, por valor de: \$ 1.268.540.00, por haber laborado últimamente como docente de vinculación: NACIONALIZADO SITUADO FISCAL PRESUPUESTO LEY 91/89.

Que la resolución en mención se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que por observación de la FIDUPREVISORA S.A, solicita subsanar la inconsistencia presentada en aclarar la fecha de efectos de la Sustitución de Pensión.

Que revisado los documentos del(a) docente se evidencia que el contenido del acto administrativo precitado en su parte Resolutiva- Artículo Segundo, se incurrió en error la fecha de efectividad.

Que en consecuencia se procede por medio de la presente corregir la Resolución en el sentido de indicar que la mesada fecha de efectividad es: 20 de diciembre del 2016 y no como se indicó en la Resolución-Nº. 3414 del 05 de SEPTIEMBRE del 2017.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone "**Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.



GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

Nº 0078

RESOLUCIÓN No.

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 3414 del 05 de SEPTIEMBRE del 2017

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error formal presentado en la Resolución No. 3414 del 05 de SEPTIEMBRE del 2017, SUSTITUCION DE LA PENSION DE JUBILACION del la docente: **ALEXI ALEJANDRO ANAYA LLORENTE**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **15.680.146**, indicando que fecha de efectividad es: **20 de diciembre del 2016**, y no como se indicó en la Resolución a aclarar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjúntese copia de esta resolución aclaratoria a la Resolución N°. **3414 del 05 de SEPTIEMBRE del 2017**, para todos los efectos legales.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso de la vía gubernativa, por tanto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Turbaco, 14 ENE 2021


VERONICA MONTERROSA TORRES

Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar


DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS
Departamento Jurídico


EDESIO ISAAC FONSECA KAMELE
Coordinador FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A
Elaboro: Katya Luz Ballesteros A.- Sec. F.P:S.M